



**ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR UNAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS CONCERTADOS DERIVADAS DEL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS Y OTROS MATERIALES CURRICULARES Y SU IMPLANTACIÓN.**

El artículo 1 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece que corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística.

Mediante Orden, de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte se aprueba el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2020-2023, contemplando en su apartado 3.1.1 prevé como línea de subvención ayudas a centros educativos concertados derivadas del mantenimiento del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación.

Por ORDEN ECD/483/2019, de 13 de mayo, se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con su artículo 18.1, el Departamento competente en materia de educación no universitaria debe aportar financiación a los centros educativos para el mantenimiento de su sistema de Banco de Libros mediante la adquisición de material o su renovación.

El artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como requisito previo al otorgamiento de subvenciones, que se hayan aprobado las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión.

Por su parte, el artículo 11.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón establece que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones.

En el momento actual parece oportuno realizar una regulación correspondiente a este tipo de subvenciones, para adaptarlas al contexto normativo y socioeducativo actual, así como para establecer una serie de medidas que supongan una mejora en la gestión efectiva del sistema de banco de libros referenciado.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en la Ley 2/2009 de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y de las competencias atribuidas en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón,

**ACUERDO**

Primero. Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se aprueben las bases reguladoras de subvenciones a centros educativos concertados



derivadas del mantenimiento del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación.

Segundo. Encomendar a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional la elaboración del citado proyecto de Orden, así como la realización de los trámites procedimentales que resulten oportunos.

Tercero. El procedimiento seguirá el trámite de audiencia y el de información pública, de conformidad con las previsiones contempladas en la Ley 2/2009 de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte

FELIPE FACI LÁZARO